CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, informando que la apoderada demandante, en tiempo, subsanó la demanda. **Sírvase proveer. Manizales, 16 de diciembre 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
Demandantes: **MARTÍN ANDRÉS ARISTIZÁBAL VALENCIA**
JUÁN ALEJANDRO ARISTIZÁBAL VALENCIA
MARÍA FERNANDA ARISTIZÁBAL VALENCIA
LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA
ABEL ARISTIZÁBAL VALENCIA
MERY VALENCIA DE ARISTIZÁBAL
Radicado: **170014003010-2021-00683-00**
Interlocutorio Nro.: 1283

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

La demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por MARTIN ANDRES ARISTIZABAL VALENCIA, con cédula Nro. 75.079.478, JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA, con cédula Nro.75.087.051, MARIA FERNANDA ARISTIZABAL VALENCIA, con cédula Nro.24.340.912, JULIÁN FELIPE ARISTIZABAL VALENCIA, con cédula Nro.75.105.564, LUIS GUILLERMO ARISTIZABAL VALENCIA, con cédula Nro.75.071.115, ABEL ARISTIZABAL BETANCOURT, con cédula Nro.1.334.741 y MERY VALENCIA DE ARISTIZABAL, con cédula Nro.24.875.040, ahora cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 578 ibidem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Copia de la partida de matrimonio de ABEL ARISTIZÁBAL BETANCOURT y MERY VALENCIA ARISTIZÁBAL, Tomo 3, folio 036, expedido por la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas.

2. Copia del Registro Civil de nacimiento de MARTÍN ANDRÉS ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.40920661, expedido por la Notaría Segunda de Manizales

3. Copia del Registro Civil de nacimiento de JUAN ALEJANDRO ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.4354749, expedido por la Notaría Segunda de Manizales

4. Copia del Registro Civil de nacimiento de MARÍA FERNANDA ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.5812339, expedido por la Notaría Tercera de Manizales

5. Copia del Registro Civil de nacimiento de JULIÁN FELIPE ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.12199791, expedido por la Notaría Tercera de Manizales

6. Copia del Registro Civil de nacimiento de LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA, Tomo 13, folio 331, expedido por la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas.

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada, requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

- La Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del matrimonio de ABEL ARISTIZÁBAL BETANCOURT y MERY VALENCIA ARISTIZÁBAL, asentado en el Tomo 3, folio 036; así como también del nacimiento de LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA, asentado en el Tomo 13, folio 331.

- La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de los nacimientos de MARTÍN ANDRÉS ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.40920661 y de JUAN ALEJANDRO ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.4354749.

- La Notaría Tercera del Círculo de Manizales, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de los nacimientos de MARÍA FERNANDA ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial

Nro.5812339 y de JULIÁN FELIPE ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.12199791.

Por secretaría se librarán los correspondientes oficios. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento de **MARTIN ANDRES ARISTIZABAL VALENCIA**, con cédula Nro. 75.079.478, **JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL VALENCIA**, con cédula Nro.75.087.051, **MARIA FERNANDA ARISTIZABAL VALENCIA**, con cédula Nro.24.340.912, **JULIÁN FELIPE ARISTIZABAL VALENCIA**, con cédula Nro.75.105.564, LUIS **GUILLERMO ARISTIZABAL VALENCIA**, con cédula Nro.75.071.115, **ABEL ARISTIZABAL BETANCOURT**, con cédula Nro.1.334.741 y **MERY VALENCIA DE ARISTIZABAL**, con cédula Nro.24.875.040, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como pruebas de oficio y cargo de la parte interesada:

- La Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del matrimonio de ABEL ARISTIZÁBAL BETANCOURT y MERY VALENCIA ARISTIZÁBAL, asentado en el Tomo 3, folio 036; así como también del nacimiento de LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA, asentado en el Tomo 13, folio 331.

- La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de los nacimientos de MARTÍN ANDRÉS ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.40920661 y de JUAN ALEJANDRO ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.4354749.

- La Notaría Tercera del Círculo de Manizales, Caldas, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de los nacimientos de MARÍA FERNANDA ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.5812339 y de JULIÁN FELIPE ARISTIZÁBAL VALENCIA, Indicativo Serial Nro.12199791.

Por secretaría se librarán los correspondientes oficios dirigidos a las entidades correspondientes, informándoles que cuentan con un término de diez (10) días, para expedir lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 001 el 11 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario